



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

#### Número:

**Referencia:** EX-2021-06598243-GDEBA-DDDPPMSALGP - Disponer la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, en la Jurisdicción Ministerio de Salud - Ley 10430

---

**VISTO** el EX-2021-06598243-GDEBA-DDDPPMSALGP, mediante el cual tramita la promoción excepcional para el personal de la planta permanente con estabilidad que reviste en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) en los términos del Decreto N° 1257/20 y sus modificatorios, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 1257/20 se dispuso la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, a partir del 1° de enero de 2021, al personal que al 31 de diciembre de 2020 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos allí establecidos.

Que a través del artículo 11 del citado acto se facultó a las/os Ministras/os Secretarías/os, el Secretario General, las y los titulares de los Organismos de la Constitución, el Asesor General de Gobierno, y las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a disponer las promociones que se efectúen de conformidad con las previsiones allí dispuestas.

Que la medida comprende a aquellas personas que sean designadas en la planta permanente del régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) durante el Ejercicio 2021, y que hubieran iniciado las actuaciones administrativas a tal fin hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, quedando diferida su promoción al momento de la configuración de la estabilidad normada en el artículo 6° de la Ley N° 10.430.

Que por las modificaciones introducidas por Decreto N° 91/21 al artículo 6° del Decreto N° 1257/20 queda comprendido en la promoción dispuesta el universo de personas alcanzadas por el artículo 3° del Decreto N° 116/15.

Que en tal sentido, corresponde la promoción en forma excepcional de aquellos/as agentes de la planta permanente que hayan adquirido estabilidad conforme el artículo 3° del Decreto N° 116/15, como aquellos/as agentes con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, que fueran reubicados entre el día 2 de enero de 2015 y el día 31 de diciembre de 2020 en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 116/15, convalidado por Ley N° 14.807.

Que las personas trabajadoras comprendidas en el párrafo precedente se detallan en las planillas que como Anexo I y II forman parte integrante de la presente medida.

Que en ese sentido, obran en el Anexo I (IF-2021-7532586-GDEBA-DDDPPMSALGP) la nómina de agentes que promocionan en dos (2) grados, y en Anexo II (IF-2021-7532935-GDEBA-DDDPPMSALGP) la nómina de agentes que promocionan en un (1) grado, todo ello conforme a lo normado en el Decreto N° 1257/20 y sus modificatorios.

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Salud impulsará a través del área correspondiente, las modificaciones en los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por la presente se adoptan;

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, evaluó que todos/as los/as agentes comprendidos/as en la presente medida se encuentran en condiciones de promocionar, y la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal prestó conformidad;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que por Decreto N° 1257/20 se exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17E y modificatorios, a la promoción propiciada por la presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 del Decreto N° 1257/20 y sus modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES**  
**QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 1257/20**  
**EL MINISTRO DE SALUD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, en la Jurisdicción Ministerio de Salud, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° 1257/20 y sus modificatorios, al personal de la planta permanente que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, los cuales se nominan en el “Anexo I - Nómina de agentes que promocionan en dos (2) grados” (IF-2021-7532586-GDEBA-DDDPPMSALGP) y “Anexo II - Nómina de agentes que promocionan en un (1) grado” (IF-2021-7532935-GDEBA-DDDPPMSALGP), que forman parte integrante de la presente, a partir del 1° de enero de 2021.

**ARTICULO 2°.** La Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal de esta Jurisdicción gestionará a través del área correspondiente las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas, e impulsará las modificaciones de los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan.

**ARTICULO 3°.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.